



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 04 de julio de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

#### **VISTO:**

La solicitud de fecha 03 de julio del 2024 remitida por el señor Juez **Luis Alberto Álvarez Torres**, integrante del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por documento del antecedente, el señor Juez remitente solicita se le otorgue un (01) día de licencia con cargo a periodo vacacional pendiente, por el día jueves 04 de julio del 2024.

**Segundo.** - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

**Tercero.** - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

**Cuarto.** - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

**Quinto.** - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)".

**Sexto.** - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2016	16/06/2016	30/06/2016	15	Gozado	R.A. N°351-2016-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		02/11/2016	16/11/2016	15	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2020	21/07/2021	27/07/2021	7	Gozado	R.A. N°531-2021-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		09/12/2021	23/12/2021	15	Gozado	R.A. N°1047-2021-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		Pendiente	Pendiente	8	Pendiente	
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		05/09/2022	19/09/2022	15	Gozado	R.A. N°906-2022-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2023	01/02/2024	15/02/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		10/04/2024	10/04/2024	1	Gozado	R.A. N°0354-2024-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		Pendiente	Pendiente	14	Pendiente	
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	3288
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	270
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	218
<b>TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :</b>	<b>12/04/2024</b> 52



Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU 20550734223 soft Motivo: Day V° B Fecha: 03.07.2024 15:44:42 -05:00

**Séptimo.** - De lo expuesto y en virtud de lo solicitado por el remitente, esto es, la programación de licencia a cuenta de vacaciones, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276 y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2022 y/o 2023, en caso corresponda.

**Octavo.** - Se verifica que el señor juez remitente no ha hecho uso del periodo vacacional 2024 y cuenta con 14 días pendientes de programar del periodo vacacional 2023. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que el señor juez cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2023 y 2024, debe proceder a programarse el día solicitado, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2023.

**Noveno.** - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el señor juez viene prestando servicios.

**SE RESUELVE:**





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Primero: AUTORIZAR** vacaciones al señor Juez **Luis Alberto Álvarez Torres**, integrante del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio, por el día 04 de julio del 2024 (01 día), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2023.

**Artículo Segundo: DISPONER** que el Especialista de audiencia del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el día 04 de julio del 2024 (01 días).

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del Señor Juez, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2023, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

